

Resolución Directoral

Lima,25 deAñil.....del 2022

Vistos: La Resolución Directoral N° 030-2021-INO-D, la Resolución Directoral N° 172-2021-INO-D, la Nota Informativa N° 003-2022-FCVYTV/INO, el Informe N° 014-2022/UP-OEPE/INO, el Informe N° 036-2022-UO-OEPE/INO, la Nota Informativa N° 035-2022-OEPE/INO y la Nota Informativa N° 005-2022-FCVYTV/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud a nivel nacional vela por el uso adecuado de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos esenciales; asimismo sostiene que la salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su protección y responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla, dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud;

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se definen y establecen los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y Política Nacional de Medicamentos, la cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, cuya finalidad es contribuir al uso seguro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 030-2021-INO-D, de fecha 19 de febrero de 2021, se reconfirmó el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 172-2021-INO-D, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", el cual establece en su artículo 31° que el referido Comité elaborará su Plan Anual de Actividades conteniendo el diagnóstico o identificación de las necesidades a ser cubiertas, los objetivos anuales u operativos y metas que pretenden alcanzar, las estrategias, actividades, tareas y recursos de cómo y con qué lo van a hacer y la forma como se va a evaluar el citado Plan;

Que, en ese sentido, mediante Nota Informativa N° 003-2022-FCVYTV/INO, de fecha 28 de febrero de 2022, el Presidente del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la Institución, remitió a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la propuesta de

Documento Técnico: Plan Anual de Actividades 2022 del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, al respecto, mediante Nota Informativa N° 035-2022-OEPE/INO, de fecha 08 de marzo de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en atención a los Informes N° 014-2022/UP-OEPE/INO y N° 036-2022-UO-OEPE/INO, remitió a la Dirección General, su opinión favorable respecto al referido Documento Técnico, recomendando continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, a su vez, mediante Nota Informativa N° 005-2022-FCVYTV/INO, de fecha 25 de marzo de 2022, el Presidente del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la Institución, remitió a la Dirección General, el Documento Técnico: Plan Anual de Actividades 2022 del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", para su evaluación, opinión y gestión correspondiente;

Que, el mencionado Documento Técnico tiene por finalidad contribuir al uso seguro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en la Institución, a través de la farmacovigilancia y tecnovigilancia para adoptar medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos e incrementar los beneficios de los mismos en la población. Asimismo, tiene por objetivo general el establecer las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia a desarrollar por el referido Comité; y, además, cumple con la estructura establecida en la Directiva Administrativa N° 001-1N0/2020/OEPE Directiva para la elaboración de documentos normativos de la Institución, aprobada mediante Resolución Directoral N° 027-2020-INO-D, por lo que resulta procedente su aprobación;

Contando con la visación del Presidente del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Documento Técnico: Plan Anual de Actividades 2022 del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", el cual consta de doce (12) folios, que debidamente visados, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los diferentes estamentos del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", para su conocimiento y debido cumplimiento.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos". www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

PERU Ministerio de Salud
DRA. MALENA TOMIHAMA PERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL (R)
CAMP 27020 R.N.E. 14662



PERÚ

Ministerio
de Salud



INSTITUTO
NACIONAL DE
OFTALMOLOGÍA

"Dr. Francisco Contreras Campos"

Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia

Documento Técnico: Plan de actividades del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos"

LIMA – PERÚ

2022

Malena Tomihama Fernández

Médico Oftalmólogo

Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología

Betty Arakaki Miyahira

Médico Oftalmólogo

Directora Adjunta

Felicita Abarca Heredia

Químico Farmacéutico

Presidenta del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia

Elaboración:

Felicita Abarca Heredia

Químico Farmacéutico

Presidenta del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia

José Luis García Rojas

Químico Farmacéutico

Secretario Técnico del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia

Apoyo Técnico:

M.O. Victoria Matos Vargas

M.O. Yessica Margot Mendoza Calizaya

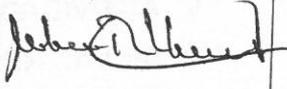
Lic. Enf. Karla Paino Cadillo

Revisión:

M.O. Malena Tomihama Fernández – Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología

M.O. Betty Arakaki Miyahira – Directora Adjunta

Documento Técnico: Plan de actividades del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos"

	Nombre y Apellidos	Órgano / Unidad Orgánica	Firma
Elaborado por:	Felicita Abarca Heredia Químico Farmacéutico Presidenta del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia	Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia	
Revisado por:	Malena Tomihama Fernández Médico Oftalmólogo Directora General	Dirección General	
	Betty Arakaki Miyahira Médico Oftalmólogo Directora Adjunta		
	Alfonso Santiago Siguayro Loli Contador Público Colegiado Director Ejecutivo	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	
Aprobado por:	Malena Tomihama Fernández Médico Oftalmólogo Directora General	Dirección General	

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	5
II. FINALIDAD.....	6
III. OBJETIVOS.....	6
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	6
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
IV. AMBITO DE APLICACIÓN.....	7
V. BASE LEGAL.....	7
VI. CONTENIDO.....	7
VII. ACTIVIDADES.....	8
VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES.....	9
IX. ANEXOS.....	9
ANEXO N° 1: PLAN DE ACTIVIDADES 2022.....	9
ANEXO N° 2: RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES.....	11
X. BIBLIOGRAFÍA.....	12



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large checkmark-like mark and several illegible signatures.

I. INTRODUCCIÓN

La Farmacovigilancia y Tecnovigilancia son actividades de salud pública, que se definen como las ciencias y las actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión y prevención de los efectos e incidentes adversos de los medicamentos y dispositivos médicos o cualquier otro problema relacionado con ellos. La OMS define "Farmacovigilancia" como la ciencia y las actividades relativas a la detección, evaluación, comprensión y prevención de los efectos adversos de los medicamentos o cualquier otro problema relacionado con ellos¹.

Ambas actividades son los pilares fundamentales para que se determine el perfil de seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que son comercializados en el país, de esta forma se pueden detectar entre otras, reacciones adversas, incidentes adversos y fallas de calidad, no previstos en las evaluaciones de seguridad y eficacia, previas a la autorización sanitaria, y que permitan desplegar las acciones correctivas pertinentes.

Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios seguros y bien utilizados, son una gran herramienta para los sistemas de salud, tanto en el diagnóstico y prevención, así como para el tratamiento de los problemas de salud en la población.

La Farmacovigilancia tiene entre sus actividades regulares la identificación y cuantificación del riesgo y sus factores asociados, por medio de observación clínica y notificación de sospechas de reacciones adversas, siendo este método reconocido como el más rápido y eficaz para la generación de alertas, señales o hipótesis de causalidad²

Debido al desconocimiento de la importancia de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, así como la poca cultura de reportar a las autoridades que correspondan las sospechas de reacciones e incidentes adversos de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, hacen que esta situación se constituya en una de las causas principales de la **infranotificación** de estas sospechas.

El ingreso al mercado nacional de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, exige una permanente actitud de vigilancia así como la creación de un sistema nacional articulado con los diversos actores que permita detectar cuanto antes las reacciones adversas, eventos adversos y fallas de calidad de dichos productos.

La seguridad de los pacientes o usuarios de los productos que fabricamos es de vital importancia, la vigilancia nos permite asegurar que el balance beneficio

1 <https://www.paho.org/es/temas/farmacovigilancia#:~:text=La%20OMS%20define%20%22farmacovigilancia%22%20como,otro%20problema%20relacionado%20con%20ellos>

2 <https://www.digemid.minsa.gob.pe/farmacovigilancia-y-tecnovigilancia>

riesgo sea siempre positivo o favorable para su uso, a pesar de los riesgos que se puedan presentar³.

Por las razones expuestas, el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de nuestra institución, tiene dentro de sus actividades la supervisión, monitoreo y evaluación de los pacientes expuestos al uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios mediante técnicas y herramientas metodológicas diversas. Entre los sistemas de detección y cuantificación de reacciones e incidentes adversos de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios tenemos la notificación espontánea como la más utilizada mundialmente.

II. FINALIDAD

Contribuir al uso seguro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos" a través de la farmacovigilancia y tecnovigilancia para adoptar medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos e incrementar los beneficios de los mismos en la población.

III. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia a desarrollar por los integrantes del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la gestión del sistema de farmacovigilancia y tecnovigilancia para minimizar o prevenir riesgos asociados al uso de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios empleados en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos".
- Formular directivas y lineamientos institucionales para garantizar la seguridad en la gestión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Detectar, identificar, evaluar, cuantificar y notificar las reacciones adversas, incidentes adversos y fallas de calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios utilizados en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos" reportados por los profesionales de la salud.
- Tomar acciones correctivas y preventivas necesarias para la reducción o eliminación del riesgo de reacciones adversas o incidentes adversos.

³ <https://cinfasalud.cinfa.com/p/farmacovigilancia/>

Documento Técnico: Plan de actividades del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos"

- Comprobar y registrar la información obtenida sobre reacciones adversas o incidentes adversos de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Promover la socialización, educación y entrenamiento clínico en materias de farmacovigilancia y tecnovigilancia en los profesionales de la salud de la institución y su efectiva comunicación al público.
- Difundir oportuna y eficazmente la información previamente procesada.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Trabajo es de cumplimiento obligatorio por los miembros del comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia y los profesionales de la salud del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del MINSA
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprobó el "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprobó el "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2014-SA, "Disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia".
- Decreto Supremo N°008-2017-SA, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N°447-2009/MINSA, "Reglamento de Organización y Funciones-INO".
- Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA que aprueba la NTS N°123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios".
- Resolución Ministerial N° 116-2018-SA, Aprueban la Directiva Administrativa "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.

VI. CONTENIDO

- 6.1. El Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del INO, debe fortalecer sus actividades en el marco de la NTS N°123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".



- 6.2. Todos los profesionales de la salud del INO, independientemente que estén facultados para prescribir, deben reportar las sospechas de reacciones adversas o incidentes adversos de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se presenten en la actividad cotidiana con los pacientes.
- 6.3. El Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia vigilará, detectará, identificará, evaluará, cuantificará y notificará las reacciones adversas, incidentes adversos y fallas de calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios utilizados en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" reportados por los profesionales de la salud.
- 6.4. El Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, ante las notificaciones, tomará acciones regulatorias tales como: difundir conocimientos sobre riesgo/beneficio, sugerir modificación de información de los productos, limitación de indicaciones, difundir la información de alertas de DIGEMID, entre otros.

VII. ACTIVIDADES

- 7.1. Requerir los recursos necesarios para promover, monitorear, vigilar y evaluar el adecuado funcionamiento de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el establecimiento de salud.
- 7.2. Actualizar y aprobar el Reglamento del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia y gestión de aprobación por la Dirección General.
- 7.3. Elaborar el Plan de actividades anual del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia y gestionar su aprobación.
- 7.4. Coordinar con los Químicos Farmacéuticos del servicio de farmacia para que ejecuten acciones de incentivación a los profesionales de la salud para la notificación de sospechas de las reacciones adversas, incidentes adversos y fallas de calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios utilizados en el Instituto.
- 7.5. Promover y difundir conceptos de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia entre los profesionales de la salud, convocando su participación y apoyo.
- 7.6. Implementar medidas y estrategias de comunicación referente a la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a fin de minimizar los riesgos asociados al uso de los mismos, según reportes locales.
- 7.7. Difundir información sobre seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios brindada por la Autoridad Nacional de Medicamentos (ANM), a los profesionales de la salud del establecimiento de salud.



Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and several smaller initials, located to the left of the list of activities.

Documento Técnico: Plan de actividades del Comité de Farmacovigilancia y
Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras
Campos"

- 7.8. Capacitar sobre el adecuado llenado de hojas amarillas (para reporte de reacciones adversas a productos farmacéuticos) y hojas celestes (para reporte de problemas de calidad de dispositivos médicos) a los profesionales de la salud del INO.
- 7.9. Implementar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el establecimiento de salud.
- 7.10. Remitir las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, de acuerdo a los procedimientos que establezca, en los siguientes plazos :
- Las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos graves deben ser reportadas en los formatos aprobados por la ANM, dentro de las (24) horas de conocido el caso, utilizando los medios de comunicación disponibles.
 - Las sospechas de reacciones o incidentes adversos leves y moderados, deben ser remitidas en un plazo no mayor de (15) días calendario en los formatos aprobados por la ANM.
- 7.11. Mantener la confidencialidad de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos.
- 7.12. Proporcionar a la ANM, cuando sea requerido, documentos o información relacionados a la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del establecimiento de salud.



VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES

La Dirección General, Direcciones Ejecutivas, el Comité de Farmacovigilancia, los profesionales de la salud, entre ellos los profesionales del Servicio de Farmacia, son los responsables de hacer cumplir, en su competencia, el presente Plan de actividades y de la NTS N°123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

IX. ANEXOS

ANEXO N° 1: PLAN DE ACTIVIDADES 2022

ANEXO N° 2: RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

ANEXO N° 1: PLAN DE ACTIVIDADES 2022

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA 2022											
	EN.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
Elaborar el plan de actividades anual	X											
Requerir los recursos necesarios para cumplimiento de las actividades	X											
Actualizar el reglamento del comité										X		
Coordinar con los químicos farmacéuticos del servicio de farmacia para ejecución de acciones		X			X			X			X	
Promover y difundir la farmacovigilancia y tecnovigilancia		X			X			X			X	
Capacitar sobre el adecuado llenado de hojas amarillas y hojas celestes a los profesionales de la salud.		X			X			X			X	
Implementar y desarrollar las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia		X			X			X			X	
Recibir y evaluar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Taller de capacitación interna y externa en farmacovigilancia y tecnovigilancia para los miembros del comité y profesionales de la salud		X			X			X				
Visitas de asistencia técnica para sensibilización, promoción y utilización de reportes.		X			X			X				
Remitir informe de sospechas al Centro de Referencia Regional de farmacovigilancia y tecnovigilancia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Reuniones ordinarias del comité	X	X		X		X		X		X		X



Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

ANEXO N° 2

RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

N°	RECURSO	CANTIDAD
1	Recurso humano secretaria	1
2	Equipo cómputo completo con impresora	1
3	Memoria USB 32 GB	1
4	Fotocopiadora	1
5	Tinta para fotocopiadora	2
6	Escritorio y silla	1
7	Archivador con llave	1
8	Tinta para impresora	2
9	Archivadores palanca	6
10	Engrampadora	1
11	Perforador	1
12	Folder manila	100
13	Sobre manila	100
14	Curso taller	2
15	Break para asistentes	60
16	Movilidad de coordinación curso taller	2
17	Materiales para el curso taller	2
18	Dípticos para difusión	150
19	Hojas bond A4 para gestión	500
20	Bolígrafos	100
21	Hojas amarillas y celestes para impresión de formatos	1000

Nota: Dichos insumos serán afectados en el centro de costo vinculado a las acciones de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.

X. BIBLIOGRAFÍA

1. <https://www.paho.org/es/temas/farmacovigilancia#:~:text=La%20OMS%20define%20%22farmacovigilancia%22%20como,otro%20problema%20relacionado%20con%20ellos>
2. <https://www.digemid.minsa.gob.pe/farmacovigilancia-y-tecnovigilancia>
3. <https://cinfasalud.cinfa.com/p/farmacovigilancia/>



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.